

EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG

Resolución Nro. 021-A-GADMCH-2023

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG.

Considerando:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo No. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina:” Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacional, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productiva...”;

Que, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009; se publicó, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación incluir a los actores de la economía popular y solidaria y beneficio al conjunto de la sociedad;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante. Para efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Art. 22 de la LOSNCP establece que: Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso;

Que, el Reglamento a la ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública establece Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información;

Que, el último inciso del Art. 43 establece Plan Anual de Contratación – PAC, Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;

Que, a través de Oficio Nro.: 004-2023-PE-GADMCH, suscrito por parte del Ing. Erick Gualpa, Analista de Planificación Estratégica, remite el Plan Anual de Contratación 2023 del GADM Chordeleg;

Que, mediante Resolución No. 001-A-GADMCH-2023, el señor Alcalde Titular aprobó el Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2023;

Que, mediante Resolución Nro. 008-A-GADMCH-2023 el señor Alcalde Titular aprobó la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2023;

Que, mediante Resolución Nro. 012-A-GADMCH-2023 el señor Alcalde Titular aprobó la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2023;

Que, mediante Resolución Nro. 015-A-GADMCH-2023 el señor Alcalde Titular aprobó la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2023;

Que, mediante Resolución Nro. 018-A-GADMCH-2023 el señor Alcalde Titular aprobó la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2023;

Que, mediante oficio la Ing. Johanna Vázquez, Directora Administrativa y el Ing. Cesar Galarza, Director de DSAAPA, indican en lo pertinente; *“.....Su autoridad mediante Memorando N° 0155-23-A-GADMCH, designó la Comisión para el proceso precontractual y contractual de Adquisición de ropa de trabajo e implementos de protección para obreros municipales, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece el Sexto Contrato Colectivo de Trabajo. Procediendo a determinar la lista de prendas de ropa de trabajo que deberán ser adquiridas para*

el presente año, mediante un Proceso de Contratación por Catálogo Electrónico, El Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, advierte la obligatoriedad de publicar el Plan Anual de Contratación Pública - PAC, incluyendo las adquisiciones de bienes, que la entidad contratante requiera durante el año fiscal. Para las adquisiciones por Catálogo Electrónico, es necesario especificar cada ítem a adquirirse de manera aislada. Por lo tanto, considerando que al momento de la elaboración del Plan Anual de Contrataciones 2023, no se contaba con la lista específica de bienes a ser adquiridos, es necesario que se incluyan en el PAC a través de una REFORMA, conforme se indica en el documento adjunto, a fin de que esta Comisión pueda dar continuidad al proceso de contratación.....”;

Que, mediante Memorando Nro. 191-GADMCH-DA-2023, suscrito por parte de la Ing. Johanna Vázquez, Directora Administrativa, expone lo siguiente; “.....*Estimado Sr. Alcalde de conformidad con el oficio anteriormente referido es necesario realizar la adquisición del fusor mediante un Proceso de Contratación por Catálogo Electrónico, razón por la cual es necesario que se incluyan en el PAC a través de una REFORMA, con la finalidad de dotar de insumos necesarios para la continuidad de la prestación de servicios a los usuarios internos y externos.....”;*

Que, la presente Reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico del año 2023, se encamina a cumplir los objetivos, necesidades y metas institucionales;

En ejercicio de mis atribuciones que me confiere la Constitución de la República, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD;

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Chordeleg, correspondiente al ejercicio económico del año 2023, conforme al informe presentado parte de la Ing. Johanna Vázquez, Directora Administrativa y el Ing. Cesar Galarza, Director de DSAAPA, así como **Memorando Nro. 191-GADMCH-DA-2023, suscrito por parte de la Ing. Johanna Vázquez, Directora Administrativa.**

Art. 2.- Comuníquese y publíquese esta Reforma al Plan Anual de Compras (PAC) 2023, por medio del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec así como en la página Web del GAD Municipal para los fines pertinentes.

Art. 3.- Notifíquese a los directores y analistas de las diferentes unidades administrativas, para los fines pertinentes.

Art. 4.- El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la Ciudad de Chordeleg, a los once días del mes de abril de dos mil veinte y tres a las doce horas cincuenta y cinco minutos. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**



Sr. Deifilio Arévalo Vásquez
ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG

Dicto y firmó la Resolución que antecede el Sr. Deifilio Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, a los once días del mes de abril de dos mil veinte y tres a las doce horas cincuenta y cinco minutos. **CERTIFICO.**

Ab. Juan Carlos Ruiz
SECRETARIO (E)